



## Adenda Padrinos Personas Jurídicas - UA

----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392), asistido por el decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, M.V. Sergio Alberto PARRA (D.N.I N° 28.680.291), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y **OVER ORGANIZACIÓN VETERINARIA REGIONAL S.R.L.**, representada en este acto por su Apoderado, Mariano ESBORRAZ (D.N.I N° 23.726.826), con domicilio legal en Almirante Brown N° 180 de la Ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, y en relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre sí, el cual tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcada en el Programa Padrinos UNL.

De mutuo y expreso consentimiento la "**UNIVERSIDAD**" y el "**Padrino**" convienen en modificar a través de la presente adenda, que forma parte del contrato originario, la cantidad de "Módulos de Compras" que el "**PADRINO**" se comprometió a abonar, establecido en la cláusula segunda, en los términos que a continuación se detallan: MONTO: El Padrino se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la cantidad mensual de UN (01.-) "Módulo de Compra".

VIGENCIA: La presente adenda tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas. En este acto las partes de común acuerdo manifiestan que la adenda suscripta en fecha 23/04/2022 bajo expediente N° REC-1104296-22



quedara sin vigencia a partir de la firma de la presente. Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

ESBORRAZ, Mariano

---

Dr. MAMMARELLA, Enrique

---

M.V. PARRA, Sergio Alberto